

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

10003

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 21 de noviembre de 2022 por la que se amplía el crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de Educación para la Transformación Social para el año 2022 (BOIB nº 66, de 21 de mayo de 2022)

Identificador BNDS: 626835

Hechos

1. En fecha 21 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 66, la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 17 de mayo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2022.

2. De acuerdo con el punto 2 de la citada resolución, el crédito asignado a la convocatoria es de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2022.

3. Dado que el crédito asignado a esta convocatoria ha resultado insuficiente para poder atender todas las solicitudes presentadas que han superado la puntuación mínima establecida, y dado que existe un sobrante dentro del capítulo IV, resulta oportuno tramitar el expediente de ampliación de crédito correspondiente, cuya cuantía es la siguiente:

- 106.414,71 € de la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00

4. El apartado b) del artículo 15.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas en el exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears, establece que el importe consignado inicialmente puede ampliarse, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39 de la Ley 39/2015. Dicha modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que, excepcionalmente, puede otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios ya existieran en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

2. El apartado b) del artículo 15.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears, establece que el importe consignado inicialmente en las convocatorias de subvenciones se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39 de la Ley 39/2015.

3. El punto 2.2 del Anexo 1 de la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 17 de mayo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2022, determina que el importe máximo previsto se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta ampliación no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

De acuerdo con ello, el hecho de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, y previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, así como la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1. Ampliar en 106.414,71 euros para el ejercicio presupuestario de 2022 el crédito asignado inicialmente en la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 17 de mayo de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones por ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2022 (BOIB núm. 66 de 21 de mayo de 2022).
2. Autorizar un gasto de 106.414,71 euros con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2022.
3. Establecer que, con esta ampliación, el presupuesto total de la convocatoria es de setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce euros con setenta y un céntimos (756.414,71 €), con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2022.
4. Indicar que esta ampliación irá destinada en su totalidad a los proyectos en el ámbito de la educación para la transformación social que se llevan a cabo en las Islas Baleares para impulsar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia en el ámbito de la comunidad balear.
5. Comunicar esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 21 de noviembre de 2022

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

